



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Extraproceso - comisión |
| Convocante | BEMSA S.A.S. |
| Convocado | INVERSIONES ATLÁNTICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00801-00 |
| Decisión | Admite comisión |

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad

de la presente comisión, tal como pasa a explicarse,

CONSIDERACIONES

Una vez allegada la comisión de la diligencia de conciliación adelantada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en referencia a la entrega del inmueble arrendado que se localiza en la CALLE 73 # 51D-71 LOCAL 48 CENTRO COMERCIAL BOSQUE PLAZA DE MEDELLÍN, se observa que la misma se encuentra conforme a derecho, por lo que la solicitud es procedente, al darse el incumplimiento por parte de la convocada; así las cosas, se ordenará auxiliar la comisión, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 que reza:

“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto”

En consecuencia, se ordena comisionar a **los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien

se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario, teniendo en cuenta el **Acuerdo PCSJA20-11650**, del 28 de octubre de

2020:

“ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: [...]

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario [...]

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades [...]”

DECISIÓN

En consecuencia, con lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado en la CALLE 73 # 51D-71 LOCAL 48 CENTRO COMERCIAL BOSQUE PLAZA DE MEDELLÍN, realizada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Ordenar comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto), para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado (local comercial), ubicado en CALLE 73 # 51D-71 LOCAL 48 CENTRO COMERCIAL BOSQUE PLAZA DE MEDELLÍN. El comisionado cuenta con las facultades de señalar hora y fecha para

la diligencia; subcomisionar, allanar y las conferidas en los artículos 38, 40 y 112 del Código General del Proceso.

TERCERO: Comunicar al juez comisionado de reparto, sin necesidad de librar despacho comisorio, lo decidido. Para tales efectos deberá remitírsele la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital, de conformidad con el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70b8fcd3da1c45a90ef7f37209483bed9841bff79fd46b41e1cb73ed62c
ae7ba**

Documento generado en 23/09/2021 03:33:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>